

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:16** horas, del día **13** de **abril** de **dos mil veintidós**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente de la Directora de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidenta del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia **María Cristina Ayala Palacios**, Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Silvia Valencia Domínguez**, Directora de Presupuesto y Finanzas, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **Martha Livier Meza Echeverría**, Directora de Cultura, y suplente de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos e Invitado del Comité de Transparencia y; **Aldo Israel Hernández Ortega**, Subdirector de Enlace Administrativo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2022.

## **I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día aclarando que el punto V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, se sesionara bajo la modalidad de Reserva debido a su naturaleza, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

## **II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA**

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaratoria de Inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0334/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000122**, a través del cual se solicita:

*"...con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado para el efecto de que:*

- *Someta a consideración de su Comité de Transparencia la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes para conocer de la solicitud de información que nos ocupa...” (SIC)*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud acceso a la información pública, con número de folio **092074322000122**, requirió:

*"Solicitamos la descripción sin omisión de los costos totales generados, así como el nombre del proveedor/proveedores, duración total en días del contrato celebrado entre la alcaldía y el proveedor o proveedores (si no es con la alcaldía, especificar nombre completo de quien realizó la contratación directa) y detalles sobre el concurso de licitación por el cual se les asignó el contrato correspondiente a cada evento, así como el o las funcionarios y su dependencia encargados de la gestión de los mismos contratos, por los siguientes eventos públicos realizados por la alcaldía Cuauhtémoc:*

- 1. Ofrenda de día de muertos expuesta en la explanada de la alcaldía (comienza el 31 de octubre de 2021), incluye pantalla de televisión para transmisión de películas alusivas al evento y set de luces en el área de ofrenda.*
- 2. VILLA NAVIDEÑA a partir de la primera semana de diciembre de 2021, incluyendo objetos de gran tamaño como calabaza, casas navideñas, luces y árbol de navidad, adornos luminosos en la rampa de la explanada, entre otros.*
- 3. Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas, realizado el día 11 de diciembre de 2021, incluyendo el alquiler de sillas, pantalla gigante y otros ornamentos como flores, alquiler de alfombra roja y desplazamiento de empleados de la alcaldía a cubrir el evento.” (SIC)*

En consecuencia la resolución se turnó a la Dirección General de Administración y a la Encargada de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, quien mediante oficio DGDCRYE/000341/2022, de fecha 07 de abril de 2022, informó que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y demás áreas que la conforman; y en virtud de no haber sido localizada la información interés del particular solicita someter a consideración de este Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia.

Por su parte el J.U.D de Control y Gestión de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración, remitió oficio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con numero AC/DGA/DRMSG/0046/2022, de fecha 07 de abril del presente año, mediante el cual notificó que en virtud de no haber localizado la información interés del particular, solicita el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia y; asimismo remitió oficio de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, con número

AC/DGA/DPF/0649/2022, de fecha 07 de abril de 2022, mediante el cual informó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los Registros que obran en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, así como en las áreas que la integran, no fue localizada, física ni electrónicamente en esta Alcaldía documental o información alguna que permita emitir pronunciamiento con respecto del costo que se haya ejercido para: ofrenda de día de muertos, Villa Navideña y/o Evento fúnebre para despedir a Carmen Salinas; sin que a la fecha se tenga nada al respecto, ni se pretenda ir con información ajena al Manual y Normatividad y en concordancia con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 144, fracción III que en la materia nos rige.

Ahora bien, de conformidad con el Manual Administrativo de esta Alcaldía, es responsabilidad de las áreas solicitar el pago a proveedores, a la Dirección de Presupuesto y Finanzas, sin que al 07 de abril de 2022 se tenga nada al respecto, ni se pretenda ir con información ajena al Manual y Normatividad competente, por lo tanto en virtud de no haber localizado la información interés del particular, solicita el inicio del procedimiento de la Declaratoria de Inexistencia.

Lo anterior, en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la Inexistencia en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

#### **ACUERDO 01-17SE-13042022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia de la información del interés del particular, dando cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0334/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000122**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

### **III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, procedió al análisis y posterior aprobación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de la información que atiende al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0421/2022**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000133**, en la cual se establece que:

*"...con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc e instruirle, a fin de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada en sus archivos del número de cédula profesional petitionado, en caso de localizarlo, entregárselo al particular, en caso contrario, indicárselo al solicitante. La respuesta deberá notificarla el Sujeto Obligado al particular en el medio que señalo para tales efectos..." (sic)*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud acceso a la información pública, con número de folio **092074322000133**, requirió:

*"Se me informe por escrito el nombre del Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc, sueldo bruto mensual, grado de estudios, de ser el caso número de cédula profesional, se me proporcione copia simple de su curriculum vitae (quiero el curriculum que se entrega para ser contratado como servidor público, no el elaborado por transparencia y publicado en algunos casos en su portal); experiencia en el cargo. Solicitando por escrito dicha información ya que en la página de internet de transparencia no se puede acceder a esa información." (sic)*

En consecuencia la Unidad de Transparencia turnó el requerimiento a la Dirección General de Administración, la cual mediante el J.U.D. de Control y Gestión de Administración, dependiente de la misma, remitió oficio con número AC/DGA/DRH/001901/2022, de fecha 07 de abril del presente año, suscrito por el Director de Recursos Humanos, adjuntando Cedula Profesional Electrónica del servidor público Israel Salgado González, quien ocupa el cargo como Director General de Administración en esta Alcaldía, remitiendo copia simple en versión pública, lo anterior en función que, en dicho documento obra la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Por lo anterior, se sometió a consideración de este Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con fundamento en lo establecido por los artículos 6, fracciones XXII, XXIII, 24, fracciones VIII, 27, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas;

3 fracciones IX, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 02-17SE-13042022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencialidad de la Clave Única de Registro de Población (CURP); a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0421/2022**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000133**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, procedió al análisis y posterior aprobación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de la información que atiende al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0685/2022**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000247**, en la cual se establece que:

*"...con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se REVOCA la repuesta emitida por el Sujeto Obligado y se ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido..." (sic)*

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene destacar que el particular, mediante la solicitud acceso a la información pública, con número de folio **092074322000247**, requirió:

*"Es de mi interés tener conocimiento si existe alguna licencia de fusión de predios ubicados en bucareli 25 y 23, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc; asimismo de no existir dicho trámite se me informe sobre la incorporación de los mencionados predios en el "Acuerdo de Facilidades Administrativas para realización de Proyectos Inmobiliarios en la Av. Paseo de la Reforma en CDMX", o bien si esa Alcaldía tiene algún antecedente del proyecto denominado*

*URBAN BUCARELI. de ser posible agradezco envié copia simple en versión pública de cualquier antecedente que se encuentre dentro de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Subdirección de Manifestaciones..” (sic)*

En consecuencia la Unidad de Transparencia turnó el requerimiento a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la cual mediante la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, dependiente de la misma, remitió oficio con número AC/DGODU/SMLCyDU/890/2022, de fecha 11 de abril del presente año, remitiendo la Solicitud de Licencia de Fusión para los predios ubicados en Eje 1 Poniente Bucareli números 25 y 23, Folio N° 000001 y oficio N° SEDUVI/DGPU/0395/2022, dicha información fue remitida en versión pública, lo anterior en función que, en dichos documentos obran lo siguientes datos: Nacionalidad, Firma y por instrucciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se testó la totalidad de los dígitos de la Cuenta Catastral debido a que la cuenta catastral es de acceso público, sin embargo, al revisar el documento entregado se advirtió que corresponde con la cuenta predial, la cual constituye información relativa al patrimonio del propietario o poseedor del inmueble, sea persona física o moral; asimismo se instruyó a abrir el Número de Folio de la Credencial de Elector debido a que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México considera que no es un dato personal que identifique o haga identificable a su titular, ya que, solo corresponde al número de la solicitud de inscripción al Padrón Electoral que presentó el ciudadano.

Por lo anterior, se sometió a consideración de este Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con fundamento en lo establecido por los artículos 6, fracciones XXII, XXIII, 24, fracciones VIII, 27, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; 3 fracciones IX, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 03-17SE-13042022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencialidad de los datos Nacionalidad, Firma y por instrucciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se testó*

la totalidad de los dígitos de la Cuenta Catastral; asimismo dando cumplimiento a lo que se instruyó se abrió el Número de Folio de la Credencial de Elector; a efecto de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0685/2022**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074322000247**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

#### **V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

Para dar cumplimiento al quinto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322000653**, a través de la cual el particular solicitó:

*"Cuál es el estatus que guarda la visita de verificación con los siguientes datos de identificación:*

*No. de orden: AC/DGG/SVR/OVO/131/2021*

*Expediente: AC/DGG/SVR/OVO/131/2021*

*Folio: 131*

*En caso de que ya se haya emitido resolución administrativa, favor de proporcionar copia digitalizada en versión pública de dicha resolución.." (Sic)*

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/911/2022**, de fecha 08 de abril de 2022, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Subdirección, se encontró el expediente con número de orden y expediente AC/DGG/SVR/OVO/131/2021, de un inmueble ubicado en Viaducto Miguel Alemán, número 245, área común, colonia Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, informando que se encuentra sustanciado el procedimiento administrativo y pendiente de emitir la Resolución Administrativa.

Visto lo anterior y toda vez que aún no se emite la Resolución Administrativa del procedimiento de mérito, una vez emitida dicha resolución y que haya causado estado, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó, con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

**ACUERDO 04-17SE-13042022**

**PRIMERO.** *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074322000653**.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**VI. ASUNTOS GENERALES**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:47** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



**ANALLELY CRUZ MAYA**

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente de la Directora de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidenta del Comité de Transparencia



**MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES**

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



**MARÍA CRISTINA AYALA PALACIOS**

Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



**SILVIA VALENCIA DOMÍNGUEZ**

Directora de Presupuesto y Finanzas, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia





**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2022**

**ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO**

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y  
Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno  
de Control e Integrante del Comité de Transparencia

**MARTHA LIVIER MEZA ECHEVERRÍA**

Directora de Cultura, y suplente de la Dirección General  
de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos e  
Invitado del Comité de Transparencia

**ALDO ISRAEL HERNÁNDEZ ORTEGA**

Subdirector de Enlace Administrativo  
de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano,  
y suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e  
Invitado del Comité de Transparencia